



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0244)

25 FEB 2020

“Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

1.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1178 del 3 de septiembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 4 de septiembre de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 1294 del 25 de septiembre de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 3460 del 9 de octubre de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 9 de diciembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de diciembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 6 de febrero de 2020, radicada con el No. 2020EE0007674.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00305 del 17 de febrero de 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil trescientos veintinueve millones veintiséis mil trescientos veinte pesos mcte. (\$3.329.026.320.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00305 del 17 de febrero de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00305 del 17 de febrero de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: PALERMO
PROYECTO: VILLA PROGRESO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SFVE
1	83233245	EVER	MORENO SOLANO	\$ 55.483.772
2	55188627	MIRYAM	GOMEZ GONZALEZ	\$ 55.483.772
3	1080291268	CENELIA	PEREZ ROA	\$ 55.483.772
4	4922771	HUMBERTO	DIAZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772
5	55189528	LUZ DARY	POLANIA SILVA	\$ 55.483.772
6	26535957	MARIA EUGENIA	VARGAS	\$ 55.483.772
7	4922143	OTONIEL	PERDOMO CAMACHO	\$ 55.483.772
8	4922323	JOSE ORBEIN	CHINCHILLA GONZALEZ	\$ 55.483.772
9	83234381	PEDRO PAUBLO	PEREZ RAMIREZ	\$ 55.483.772
10	55189751	MARIA INES	RAMIREZ SANCHEZ	\$ 55.483.772
11	55189716	ELIANA	SALAZAR FAJARDO	\$ 55.483.772
12	12145056	JAIME	GONZALEZ SALAZAR	\$ 55.483.772
13	83233556	ORLANDO	LOSADA GOMEZ	\$ 55.483.772
14	55188994	MERSI	LEIVA BELASQUEZ	\$ 55.483.772
15	55057798	SUSANA	ALVAREZ CHALA	\$ 55.483.772
16	26535903	CECILIA	GONZALEZ RIVAS	\$ 55.483.772
17	1080292817	JUAN PABLO	GONZALEZ CEDEÑO	\$ 55.483.772
18	4895490	JUAN JOSE	RAMOS GUAR	\$ 55.483.772
19	26535116	FLOR MARINA	GUARACA PULIDO	\$ 55.483.772
20	1641443	ARTURO	EPIA ROCHA	\$ 55.483.772
21	4922177	LIBARDO	ROJAS TOVAR	\$ 55.483.772
22	26534395	MARIA DEL CARMEN	ANDRADE SANCHEZ	\$ 55.483.772
23	36155340	TERESA	ROA DE MATTÁ	\$ 55.483.772
24	26533168	LEONOR	FIERRO SALAZAR	\$ 55.483.772
25	12270756	GUILLERMO	BAICUE TUMBO	\$ 55.483.772
26	51891445	MERCEDES	VARGAS VARGAS	\$ 55.483.772
27	36075119	JESUS AMIRA	ALARCON CUMBE	\$ 55.483.772
28	55189170	MARTHA BIBIANA	PEREZ ROJAS	\$ 55.483.772
29	1005995682	ANA MILENA	DUSSAN OSORIO	\$ 55.483.772
30	13056886	MAXIMO AUGUSTO	GUEVARA CORTES	\$ 55.483.772
31	83233672	RAFAEL	GOMEZ MENDEZ	\$ 55.483.772
32	4921495	SAUL	ROJAS RAMIREZ	\$ 55.483.772
33	4921403	FRANCISCO	CAMPOS PASCUAS	\$ 55.483.772
34	36172918	YOLANDA	IPUZ PEREZ	\$ 55.483.772
35	26535093	BEATRIZ	SANCHEZ SILVA	\$ 55.483.772
36	26533937	LIGIA	MONTEALEGRE GONZALEZ	\$ 55.483.772
37	83235970	EDGAR	TRUJILLO DUSSAN	\$ 55.483.772
38	26534991	ENELIA	POLANIA HUEJE	\$ 55.483.772
39	1080295822	LINA MARIA	POLANIA COLLAZOS	\$ 55.483.772
40	55188581	ANA MARIA	CUENCA SUAREZ	\$ 55.483.772
41	4898394	CARLOS	GAITAN MENDEZ	\$ 55.483.772
42	4922631	JOSE	GORDO LOSADA	\$ 55.483.772
43	4920584	FELICIANO	ARIAS TRUJILLO	\$ 55.483.772
44	26418395	LUZ NERY	SALGADO DE ZAMORA	\$ 55.483.772
45	55191070	BIBIANA	PERDOMO PULIDO	\$ 55.483.772
46	26535797	MARIA EMMA	LAVAO TOVAR	\$ 55.483.772
47	83235855	JAIRO	HERRERA CORREA	\$ 55.483.772

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SFVE
48	40205165	MARIA GLADYS	CERQUERA DE POLANCO	\$ 55.483.772
49	40205039	DOMICIANA	CERQUERA TOLEDO	\$ 55.483.772
50	55190766	ESNEDA	JOVEN PARRA	\$ 55.483.772
51	93392779	JOHN JAIRO	CRUZ BELTRAN	\$ 55.483.772
52	83234007	FERNANDO	GONZALEZ SANCHEZ	\$ 55.483.772
53	4922171	JAIRO	MAHECHA GARCIA	\$ 55.483.772
54	7711198	LUIS CARLOS	BARREIRO TABORDA	\$ 55.483.772
55	55191047	ARIELA	RAYO ORDOÑEZ	\$ 55.483.772
56	26434838	MARIA ELCIRA	VARGAS TIERRADENTRO	\$ 55.483.772
57	4922126	NORBERTO	DIAZ	\$ 55.483.772
58	55159099	LUZ MYRIAM	CEDEÑO VARGAS	\$ 55.483.772
59	1611506	JOSE ALVARO	AMEZQUITA	\$ 55.483.772
60	83233006	DIOGENES	PERDOMO ORTIZ	\$ 55.483.772
VALOR TOTAL SFVE ASIGNADOS				\$ 3.329.026.320,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 FEB 2020



ERLES EDGARDO ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro

